

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DE AYUTUXTEPEQUE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE EN RELACIÓN A LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE CALLE, EN POLÍGONO B, CASERÍO SAN PEDRO, CANTÓN LOS LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DURANTE EL PERÍODO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2023.



SAN SALVADOR, 25 DE JULIO DE 2023

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido información confidencial o reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP), artículo 55 inc. 3° de su Reglamento; y artículo 19 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Objetivos del Examen Especial	1
2. Alcance del Examen Especial	1
3. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
4. Resultados de la Auditoría de Examen Especial	2
5. Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría Anteriores	10
6. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	10
7. Conclusión de la Auditoría de Examen Especial	10
8. Recomendaciones	11

Señores

Concejo Municipal de Ayutuxtepeque

Departamento de San Salvador

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 de la Constitución de la República y a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial a la Municipalidad de Ayutuxtepeque para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratante en relación a la cláusula décima del contrato de construcción del tramo de calle, en polígono b, Caserío San Pedro, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque, durante el período del 27 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2023.

1. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Objetivo General:

Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratante en relación a la cláusula décima del contrato de construcción del tramo de calle, en polígono b, Caserío San Pedro, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque, durante el período del 27 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2023.

Objetivos Específicos:

- a) Comprobar que los pagos al contratista por estimaciones presentadas a cobro se hubieran realizado conforme a lo estipulado en el contrato y estén respaldados con la documentación autorizada por los funcionarios o servidores competentes con la que se demuestre y valide el buen uso de los recursos.
- b) Constatar la obra física del proyecto en el sitio establecido en el contrato.
- c) Verificar que la recepción final de la obra, se haya generado a satisfacción del Administrador de Contrato.

2. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

Nuestro examen comprendió la revisión del contrato y adendas, acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el contrato, actas de recepción de la obra, garantías, estimaciones a cobro presentadas, registros de pagos efectuados, visita al sitio del proyecto, estados de cuenta bancarios, y otra documentación administrativa financiera generada por la ejecución del contrato durante el período del 27 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2023.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para alcanzar los objetivos establecidos, desarrollamos principalmente los procedimientos siguientes:

1. Examinamos el contrato suscrito para la ejecución del proyecto: Construcción de tramo de calle, en polígono b, Caserío San Pedro, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque y adenda respectiva, con el propósito de extractar aspectos relevantes a dar seguimiento en el proceso de la auditoría.
2. Examinamos los acuerdos municipales relacionados con la ejecución del contrato a efecto de verificar los asuntos aprobados por la máxima autoridad.
3. Examinamos que los cheques pagados al contratista por la ejecución del proyecto estén respaldados con la factura, estimación a cobro presentada y demás documentación, mediante las cuales se haya asegurado su legítimo abono con las firmas de los funcionarios competentes.
4. Constatamos la obra física del proyecto en el sitio establecido en el contrato, para verificar la ejecución real de la obra.
5. Verificamos la recepción final de la obra, expediente de administrador de contrato e informe de liquidación, para constatar el cumplimiento de requisitos legales y técnicos.
6. Verificamos la presentación de garantías por parte del contratista conforme a la normativa legal.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del desarrollo de los procedimientos de auditoría, determinamos los hallazgos siguientes:

1. Obligación por \$62,672.88 a favor de contratista no fue honrada

Verificamos que en el proyecto denominado: "Construcción de tramo de calle, en Polígono B, Caserío San Pedro, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque", contrato de fecha 20 de diciembre de 2021; el contratista con [REDACTED] en fecha 1 de noviembre 2022 presentó a cobro el monto de \$62,672.88 correspondiente al costo total del proyecto menos monto de anticipo otorgado; sin embargo, desde entonces hasta el 30 de abril 2023, fecha en que finalizó el período examinado, el pago no fue realizado.

El Código Municipal, en el Art. 31, establece: “Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal, con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

En el Art. 47, establece: “El Alcalde representa legal y administrativamente al municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipal”.

El Art. 48, establece: “Corresponde al Alcalde: 5. Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo. 6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración”.

El Art. 57 establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”.

Contrato de fecha 20 de diciembre de 2021, “Construcción de tramo de calle, en Polígono B, Caserío San Pedro, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque”, en cláusula segunda, establece: “Precio: El precio total del contrato asciende a la cantidad de Setenta y Tres Mil Ochocientos Veinticinco Dólares con Cuarenta y Un Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$73,825.41), dicho precio incluye material, mano de obra e IVA”. La cláusula tercera, establece: “Forma y trámite de pago: Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle: El treinta por ciento de anticipo (30%) y estimaciones de avance de la obra física avalada por la supervisión y el administrador de contrato y la liquidación final del proyecto”. La cláusula décima, establece: “Obligaciones de el contratante: Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de “Construcción de tramo de calle, en Polígono B, Caserío San Pedro, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque” tienen su fuente de financiamiento en el dos por ciento de los fondos FODES del presente año de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio”.

Acuerdo N° 13 de Acta Ordinaria N° 16 de fecha 15 de diciembre de 2021, El Concejo Municipal Acuerda: “1) Adjudicar a la empresa [REDACTED] la ejecución de obras de construcción del proyecto: “Construcción de tramo de calle en Polígono B, Caserío San Pedro, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque”, por ser la oferta que cumple con los requisitos según los términos de referencia y plan de oferta requerido, por un monto de Setenta y Tres Mil Ochocientos Veinticinco 41/100 Dólares (\$73,825.41), que serán cancelados con cargo al Fondo del 2% FODES; la forma de pago se realizará un anticipo de 30%, estimaciones conforme al avance de la obra y su respectiva liquidación final. El plazo de ejecución de proyecto adjudicado es de: Noventa días calendario, los cuales se contarán a partir de la orden de inicio, y quienes deberán presentar: Garantía de Buena Inversión del Anticipo, si la

empresa requiere de anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra. 3) Se faculta al Alcalde Municipal, para que suscriba con la empresa [REDACTED] por un monto de Setenta y Tres Mil Ochocientos Veinticinco 41/100 Dólares (\$73,825.41), el citado contrato”.

La deficiencia fue ocasionada por los miembros del Concejo Municipal (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Quinta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario y Primer Regidor Suplente que actuó como Segundo Regidor Propietario) debido a lo siguiente:

- a) Adjudicaron el proyecto sin considerar la reducción del porcentaje del FODES a percibir dispuesto en la reforma de Ley aprobada antes del referido acuerdo.
- b) Aprobaron el reinicio de obra en fecha 1 de abril de 2022 pagando un 15% del valor del contrato en concepto de anticipo, sin asegurar los recursos para el pago total del proyecto.

La condición genera impago a la empresa constructora por la cantidad de \$62,672.88; situación que puede trascender a instancias judiciales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PREVIOS A LECTURA DE BORRADOR DE INFORME

Mediante nota recibida en fecha 30 de junio de 2023 suscrita por Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:

“Inicio mi intervención mencionando que la obligación aún no ha sido honrada, pero se viene trabajando desde que se posee la obligación para honrar la misma.

Es conocido por los señores auditores las reformas realizadas a la Ley del Fodes y la reestructuración de dichos fondos, eliminándose el 2% de Fodes que se destinaba para proyectos y creándose la Dirección de Obras Municipales DOM.

Es el caso que cuando se inició, ejecuto y finalizo el proyecto dichas reformas aún no habían sido realizadas y por lo tanto se contaba con el presupuesto o línea presupuestaria para poder ejecutar el proyecto y fue así como el Concejo Municipal tomo la decisión de ejecutar el mismo.

Es hasta el 9 de noviembre de 2021 que se aprueba por parte de la Asamblea Legislativa el decreto 204 en el que se producen las reformas mencionadas, a esa fecha el proyecto ya había sido ejecutado.

Con estos comentarios pretendo evidenciar que no es responsabilidad de la administración los cambios en la legislación nacional y que han propiciado los atrasos en pago a proveedores como los presentes.

ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Desde la vigencia del decreto 204 del 9 de noviembre de 2021 se han realizado diversas gestiones para garantizar el pago de proveedores pendientes de ser honradas, se anexa las diversas correspondencias enviadas a diferentes instituciones.

Con ella se pretende probar que como administración no hemos dejado de buscar los mecanismos necesarios para poder honrar las deudas pendientes con los proveedores.

Así también mencionar que como Concejo Municipal se mandato a continuar con las gestiones antes las instituciones involucradas como Ministerio de Hacienda y Dirección de Obras Municipales según Acuerdo número 2 de acta extraordinaria 11 del 14 de junio de 2023.

En el mismo acuerdo en referencia podrá constatarse que estamos realizando acciones de gestión de un préstamo para cubrir las deudas de los proveedores, dentro de esas deudas se encuentra la que es objeto de la presente observación”.

Mediante notas recibidas en fecha 30 de junio y 3 de julio de 2023, suscritas por Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Quinta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, manifestaron lo siguiente: “Que me adhiero a la respuesta dada como administración municipal, conociendo los parámetros de la misma y por lo tanto respaldando el argumento”.

Mediante nota con referencia REF.DA3-MA-EE03-015/2023 de fecha 19 de junio de 2023; se comunicó la deficiencia a Primer Regidor Suplente quien actuó como Segundo Regidor Propietario; pero no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN POSTERIORES A LECTURA DE BORRADOR DE INFORME

Mediante nota recibida en fecha 20 de julio de 2023, suscrita por Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:

“Como municipalidad presupuestariamente se contaba con el aval para proceder con la contratación del proyecto y se mencionó los cambios sufridos según el decreto 204 emitido por la asamblea legislativa el 9 de noviembre de 2021 con el objetivo de

demostrar los nuevos parámetros y porcentajes con los que ahora cuentan las municipalidades.

En su momento no se estableció que pasaba con las obligaciones adquiridas por las municipalidades con proveedores, solo se estableció en ese mismo decreto que las obligaciones con instituciones financieras serían pagadas por el Ministerio de Hacienda, sin mencionar que sucedería con las obligaciones con proveedores de bienes y servicios.

Es por lo anterior que como municipalidad hemos realizado las gestiones ya mencionadas y con lo que se pretende pagar la obligación por el proyecto adquirida.

Es importante desatacar que los cambios y el no pago del Fodes a las municipalidades no fue responsabilidad de las alcaldías, es un rubro que pertenece al Ministerio de Hacienda y donde como Concejo Municipal no podemos inferir.

Si bien el contratista no está sujeto a negarse el pago de sus servicios por las tardanzas sufridas por el Ministerio de Hacienda, pero tampoco la municipalidad de Ayutuxtepeque se puede considerar como interviniente en los cambios que sucedieron.

ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Por todo lo anterior reitero las actividades realizadas como administración municipal con el objetivo de saldar las deudas pendientes.

Desde la vigencia del decreto 204 del 9 de noviembre de 2021 se han realizado diversas gestiones para garantizar el pago de proveedores pendientes de ser honradas.

Con ellas se pretende probar que como administración no hemos dejado de buscar los mecanismos necesarios para poder honrar las deudas pendientes con los proveedores.

Así también mencionar que como Concejo Municipal se mandato a continuar con las gestiones antes las instituciones involucradas como Ministerio de Hacienda y Dirección de Obras Municipales según Acuerdo número 2 de acta extraordinaria 11 del 14 de junio de 2023.

En el mismo acuerdo en referencia podrá constatarse que estamos realizando acciones de gestión de un préstamo para cubrir las deudas de los proveedores, dentro de esas deudas se encuentra la que es objeto de la presente observación”.

Mediante notas recibidas en fecha 13 de julio de 2023, suscritas por Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Quinta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, manifestaron lo siguiente: "Que me adhiero a la respuesta dada como administración municipal, conociendo los parámetros de la misma y por lo tanto respaldando el argumento".

Mediante nota con referencia REF-DA3-876/2023 y REF-DA3-882/2023, ambas de fecha 5 de julio de 2023; se comunicó la deficiencia y se convocó a lectura de borrador de informe a Tercer Regidor Propietario y Primer Regidor Suplente quien actuó como Segundo Regidor Propietario respectivamente; pero no se presentaron a la lectura de borrador, ni entregaron comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos analizado comentarios y documentación de descargo presentados por la administración actuante en el período sujeto de examen, sobre los que expresamos los nuestros así:

El Alcalde Municipal confirma que la obligación aún no ha sido honrada y que se encuentran trabajando para el cumplimiento de la obligación contractual.

Es importante mencionar que en fecha 15 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo N° 13 contenido en Acta Ordinaria N° 16, el Concejo Municipal acordó la adjudicación de la obra de construcción del proyecto a la empresa con [REDACTED] ejecutando las obras entre el 27 de diciembre de 2021 y 21 de mayo de 2022; y el Decreto N° 204 que contiene la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, fue publicado en el Diario Oficial N° 213 Tomo N° 433 en fecha 9 de noviembre de 2021; y el Decreto N° 210 que contiene la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales, fue publicado en el Diario Oficial N° 219, Tomo N° 433, en fecha 17 de noviembre de 2021; por lo cual, la adjudicación y ejecución del proyecto se realizó posterior a las aprobaciones de las leyes citadas. En tal sentido, el Concejo Municipal debió considerar la modificación de la Ley FODES, previo a la adjudicación del proyecto objeto de examen.

Así mismo, en fecha 16 de febrero de 2022, mediante Acuerdo N° 3 contenido en Acta Ordinaria N° 4, el Concejo Municipal acordó suspender la ejecución del proyecto a partir del 21 de febrero de 2022, argumentando que no se contaba con fondos para erogar el anticipo, que tiene su origen del 75% de los fondos FODES y no se había recibido a la fecha; mediante Acuerdo N° 4 y 6 contenidos en Acta Extraordinaria N° 7 de fecha 1 de abril de 2022, el Concejo Municipal acordó notificar a la empresa el reinicio de los trabajos del proyecto mediante el pago del 15% del valor del contrato en concepto de anticipo con fondos propios, sin garantizar los recursos para el pago total del proyecto.

Valoramos las gestiones realizadas con funcionarios del Ministerio de Hacienda y Dirección de Obras Municipales para abordar la temática del pago a proveedores realizado con fondos FODES y la gestión en el sistema financiero para obtener financiamiento para el cumplimiento de obligaciones con proveedores, realizadas durante el año 2022 y 2023; no obstante, las gestiones realizadas, no se ha efectuado el pago al contratista por la ejecución de la obra, que ha sido finalizada y recepcionada a satisfacción de la municipalidad.

Por lo anterior, la deficiencia se mantiene.

2. Garantías contractuales no fueron presentadas por el contratista

Verificamos que mediante adenda al contrato se amplió el plazo del 28 de marzo al 22 de mayo de 2022, para ejecutar el proyecto “Construcción de tramo de calle, en Polígono B, Caserío San Pedro, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque” en dicha adenda se estableció que por el período ampliado también se presentaran las garantías correspondientes; no obstante, no se exigió la presentación de las siguientes:

Garantía	Valor de garantía
Buena inversión del anticipo	\$11,300.86
Cumplimiento de contrato	\$8,859.05

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 10 Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en literal k) establece: “La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el Titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: k) Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de tesorería Institucional”.

En el Art. 34 Garantía de Buena Inversión del Anticipo, en el inciso tercero, establece: “La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato”

En el Art. 35 Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el inciso primero y segundo establece: “Para efectos de esta ley, se entenderá por garantía de cumplimiento de contrato, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, sea entregado y recibido a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Cuando se trate de obras, esta garantía permanecerá vigente hasta que la institución contratante haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos en la construcción o que éstas no sean imputables al contratista, sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito. Si el costo de reparación de las fallas o desperfectos resultare mayor al valor de la garantía de cumplimiento de contrato, el contratista responderá por los costos correspondientes”.

Contrato “Construcción de tramo de calle, en polígono B, Caserío San Pedro, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque” de fecha 20 de diciembre de 2021, en cláusula Novena, establece: “Garantías: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la emisión de orden de inicio del presente contrato, las garantías siguientes: a) Una garantía de buena inversión del anticipo por un monto equivalente al cien por ciento del anticipo de acuerdo al artículo 34 de la LACAP; b) Una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al doce por ciento sobre el valor contratado, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y sus prorrogas”.

Acuerdo N° 6 de Acta Extra Ordinaria N° 7 de fecha 1 de abril de 2022, acuerda en numeral 2) lo siguiente: “Se faculta al Jefe de UACI, asegurar la presentación de las correspondientes garantías y que remita la documentación para la elaboración de la Adenda”.

Adenda del contrato “Construcción de tramo de calle, en polígono B, Caserío San Pedro, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque” de fecha 19 de abril de 2022, en numeral 1.8, establece: “4) Se hará entrega al contratista un anticipo correspondiente al quince por ciento del valor de lo contratado, siendo la cantidad de once mil trescientos dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$11,300.86), 5) Se trámite por parte del contratista garantía que asegure el cien por ciento del anticipo del quince por ciento entregado al contratista, debiendo dicha garantía estar vigente a partir del veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno al veintidós de mayo de dos mil veintidós, 6) Se trámite por parte del contratista, la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual, deberá cubrir el tiempo comprendido a partir del veintisiete de marzo de dos mil veintidós al veintidós de mayo de dos mil veintidós, de conformidad a lo establecido en inciso segundo del Art. 35 LACAP”.

Jefe UACI no exigió la presentación de las garantías de buena inversión del anticipo y cumplimiento de contrato para el período observado.

La condición genera falta de cobertura para la institución contratante en caso presentarse uso inadecuado del anticipo o incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del contratista.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PREVIOS A LECTURA DE BORRADOR DE INFORME

Mediante nota con referencia REF.DA3-MA-EE03-016/2023 de fecha 19 de junio de 2023; se comunicó la deficiencia al Jefe UACI; no obstante, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN POSTERIORES A LECTURA DE BORRADOR DE INFORME

Mediante nota con referencia REF.DA3-883/2023 de fecha 5 de julio de 2023; se comunicó la deficiencia y se convocó a lectura de borrador de informe a Jefe UACI; en fecha 13 de julio de los corrientes, en dicho acto solicitó cinco días hábiles para entregar documentación, plazo que fue concedido. En el período adicional otorgado, no entregó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En razón de que el jefe UACI no presentó comentarios ni documentación de descargo a considerar en su defensa, la deficiencia se mantiene.

5. SÉGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En cuanto a la naturaleza y alcance del objeto de revisión, la Corte de Cuentas de la República no cuenta con informes previos de auditoría que incluyan recomendaciones a las cuales se les deba realizar seguimiento; por consiguiente, el procedimiento no fue realizado.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El Auditor Interno de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, informó que el Examen Especial a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) sobre proyectos ejecutados en período 2020 y 2021, no comprendió el examen del proyecto objeto de revisión; así mismo, manifestó que no se ha realizado la contratación de los servicios de auditoría externa para el ejercicio 2021 y 2022.

Por consiguiente, no se realizó análisis de informes de auditoría interna y externa.

7. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Con base a los resultados obtenidos en el examen, excepto por los hallazgos de auditoría contenidos en el apartado número 4, denominado: "Resultados de la Auditoría del Examen Especial", concluimos que:

- a) Los pagos realizados al contratista por estimaciones presentadas a cobro son conforme a lo estipulado en el contrato, están respaldados con la documentación autorizada por los funcionarios o servidores competentes, con la que se demuestra y valida el buen uso de los recursos.
- b) La obra física del proyecto fue ejecutada en el sitio establecido en el contrato.
- c) La recepción final de la obra se generó a satisfacción del Administrador de Contrato.

8. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Concejo Municipal realice las gestiones que correspondan ante las instancias pertinentes para obtener los recursos necesarios para honrar la deuda por \$62,672.88 al contratista responsable de la ejecución del proyecto "Construcción de tramo de calle, en Polígono B, Caserío San Pedro, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque", quien solicitó el pago de ese monto en fecha 1 de noviembre de 2022.

Este Informe se refiere a Examen Especial a la Municipalidad de Ayutuxtepeque para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratante en relación a la cláusula décima del contrato de construcción del tramo de calle, en polígono b, Caserío San Pedro, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque, durante el período del 27 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2023 y ha sido elaborado para informar a Concejo Municipal y empleados relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 25 de julio de 2023

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Tres

